Boletín N° 14.820-04

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Pugh, que establece el 28 de enero de cada año, como el día nacional de la protección de los datos personales.

I. Antecedentes y Fundamentos

Los datos personales constituyen uno de los pilares de la cuarta revolución industrial, caracterizada por el vertiginoso avance de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que transforman a diario los distintos ámbitos de relacionamiento social, a nivel público y privado, como también económico, científico, académico, político y administrativo, y en la forma en que el Estado se relaciona con sus ciudadanos, entre tantos otros. Dichos datos son, a la fecha, objeto de especial preocupación e interés en la agenda de los Estados, de las empresas y de los propios titulares, que son las personas, en orden a configurar los principios y la institucionalidad asociada a su tratamiento y su protección.

Si bien los países han implementado sus respectivas legislaciones para la regulación de los datos personales -en un principio estrechamente vinculados con la vida privada-, el desarrollo y la importancia que éstos últimos han adquirido en la actualidad, en relación al avance de la digitalización, los proyecta como una parcela independiente y autónoma, con reconocimiento constitucional, legal y jurisprudencial, doctrina asociada, interés y estudio académico, creación de nuevas instituciones y gobernanzas a su respecto, generación de un "mercado de datos", así como regulación, prácticas y estándares internacionales[1]. En definitiva y como bien se ha afirmado cuando se habla de esta materia, los datos personales son el sustrato de las infinitas y complejas relaciones e intercambios que acontecen a diario en los ámbitos interpersonal y tecnológico.

1 Un claro y robusto ejemplo en materia internacional, lo constituye el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, (GDPR en inglés), de abril de 2016, que se ha transformado en una referencia obligada a nivel comparado para la regulación de los datos personales. Disponible en https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679 .-

En Chile, la protección de los datos personales se ha elevado a garantía constitucional (artículo 19 n° 4 de la Constitución Política), y la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los define en su artículo 2° como aquellos *relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables*. Dicho concepto, breve y genérico, es sin embargo fuente de un extenso y complejo desarrollo en los ámbitos social, institucional y digital, como se explicó más arriba. En efecto, nuestro país se encuentra en proceso de modernizar y actualizar su legislación relativa al tratamiento y la protección de los datos personales, mediante el proyecto de ley Boletín 11.144-07, que "Regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales", que el pasado 25 de enero fue aprobado por el Senado en su primer trámite constitucional, correspondiendo a continuación su conocimiento por parte de la Cámara de Diputados. Destaca en dicho proyecto la creación de una Agencia de Protección de Datos Personales, que, por indicación del Ejecutivo durante la tramitación del proyecto, será un organismo autónomo, y que tendrá por objeto velar por la efectiva protección de los derechos que garantizan la vida privada de las personas y sus datos personales. La existencia de dicha Agencia, permitirá a nuestro país contar con una institucionalidad que a nivel comparado se ha constituido como un estándar en la gobernanza del tratamiento y protección de los datos personales.

El establecimiento de una adecuada cultura de comprensión, respeto y valor de los datos personales, requiere asimismo de su difusión a nivel educacional y social, mediante el fomento permanente de hitos y actividades tendientes a su desarrollo. Es así que, a nivel internacional, el 28 de enero se celebra el *Día Internacional de la Protección de Datos Personales*, también conocido como *Día de la Privacidad de la Información*, establecido desde los años 2007 y 2009 en Europa (por el Consejo de Europa) y Estados Unidos, respectivamente, con el objeto de concientizar y educar en torno a la protección de los datos personales y la privacidad de la información, instancia que perfectamente puede emularse en nuestro país con el mismo fin.

II. Objetivo y contenido

El presente proyecto de ley tiene como objetivo el establecimiento del 28 de enero de cada año, como el *Día Nacional de la Protección de los Datos Personales*, destinado a generar conciencia, educar y promover las buenas prácticas y regulaciones en materia de protección de datos personales y privacidad de la información, coincidiendo con su celebración internacional, y contribuyendo así a la integración de la ciudadanía, de la institucionalidad y del Estado en el desarrollo de esta trascendental materia.

Por lo anteriormente expuesto, vengo en proponer el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único: Se establece el 28 de enero de cada año, como el día nacional de la protección de los datos personales, con el fin de concientizar y promover buenas prácticas a su respecto.".